



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

EVALUACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE

Expediente 299/2026

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, si bien no es legalmente obligatorio informar sobre la variación del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, esta Intervención considera conveniente la emisión del siguiente

INFORME

PRIMERO. La LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 2.1.c) que es aplicable a las Corporaciones Locales.

El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición" editada en noviembre de 2014.

Según la respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 05/12/2014 a la consulta presentada por Cosital en relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no es obligatoria la emisión del presente Informe con motivo de la aprobación del Presupuesto Inicial, si bien desde esta Intervención se considera conveniente la emisión del mismo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





TERCERO. Los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El gasto computable se calculara computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para calcular la tasa de variación del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto de 2024 y del Estado de Gastos objeto de Informe

– Cálculo de empleos no financieros

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2026
SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	8.627.786,23
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros	
(-)Enajención terrenos y demás inversiones reales	
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.	
(+/-)Ejecución de avales	
(+)Aportaciones de capital	
(+/-)Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.(*)	0,00
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv	
(+/-)Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)Arrendamiento financiero	
(+)Préstamos	
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores	
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.	
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto (**)	-1.876.373,72
Otros (Especificar)	
Empleos no financieros excepto intereses deuda	6.751.412,51

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Se calcula la diferencia del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31/12/2025 (Importe estimado liquidación 0,00 €) y la estimada a 31/12/2026 de 0,00 €, resultando un ajuste positivo de 0,00 €.

(**) Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Calcularemos el porcentaje del grado de ejecución del presupuesto basado en las desviaciones que se producen entre obligaciones reconocidas liquidadas (descontando los incrementos en las modificaciones iniciales provocadas por expedientes de modificación





presupuestarias y partidas ampliables más los remanentes de créditos incorporados por su afectación directa en la estabilidad presupuestaria) y consignaciones iniciales en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024). De estas últimas obtenemos un porcentaje del grado de ejecución del - 78,25 por 100, lo que supone un ajuste positivo de 1.876.373,72 €.

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.

(-)Pagos por transferencias a otras entid. De la Corpor.

(-)Gasto financiado con fondos finalistas - desviaciones

1.286.553,80

Unión Europea

Estado

665.304,00

Comunidad Autónoma

13,00

Diputación

613.236,80

Otras Admon. Pública

8.000,00

(-)Transferencias por fondos sistemas financiación

Total de Gasto computable del ejercicio

5.464.858,71

- Incrementos de recaudación.

Según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En nuestro caso, consideramos incremento de recaudación de 66.000,00 € furoti del incremento en el tipo impositivo del IBI Urbana aprobado para el presente ejercicio 2026.

- RESUMEN DE CÁLCULOS.

Comparación con Gasto computable Avance de Liquidación del Presupuesto Municipal ejercicio 2025

GASTO COMPUTABLE AVANCE LIQUIDACIÓN PPTO 2025	5.118.335,43
INCREMENTO RECAUDACIÓN	66.000,00
GASTO COMPUTABLE 2025	5.184.335,43
GASTO COMPUTABLE 2026	5.464.858,71
TASA VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	5,41

Según los datos del Presupuesto que se somete a Informe, así como los provenientes del avance de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 y teniendo en cuenta los ajustes analizados (diferencia estimada del saldo de la cuenta 413, grado de ejecución del gasto y los fondos finalistas previstos) la tasa de variación del gasto computable se situaría en el5,41.





Ayuntamiento de
Tocina

Hay que tener en cuenta que la tasa de variación permitida para el año 2026 es del 3,5 por 100.

El incumplimiento de la regla de gasto debe verificarse con la Liquidación del presupuesto y, en el supuesto de mantenerse este incumplimiento, obligaría al Ayuntamiento a aprobar un Plan Económico-Financiero (PEF) en el plazo de un mes desde la liquidación presupuestaria, el cual debe incluir medidas como la reducción de gastos y la aprobación de acuerdos de no disponibilidad de crédito para compensar el exceso.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María José Navarro Recuero.

